

Rosario, noviembre 2016

## **Ping pong para entender el mercado del gas y el tarifazo**

El gobierno de Cambiemos llevó adelante un conjunto de políticas de redistribución del ingreso. El “tarifazo” debería ser entendido no sólo como un cambio cuantitativo de aumento de precios, sino también considerarse aquellos sendos cambios cualitativos en las reglas de juego del mercado de gas que suponen una persistente redistribución regresiva del ingreso. En preguntas y respuestas, nuestro aporte para comprender el mercado del gas y el tarifazo.

### **¿Qué es el mercado de gas y cuáles son sus principales características?**

El mercado de gas comprende la comercialización del gas natural desde el punto de extracción del recurso bajo tierra hasta su distribución al usuario. Se encuentra segmentado: .

- 1) **verticalmente:** a) empresas petroleras, b) transportistas y, c) distribuidoras.
- 2) **por grado de regulación:** las actividades de transporte y distribución son considerados servicios públicos, por lo tanto, se encuentran fuertemente regulados por ENARGAS y forman parte del “segmento regulado”. En cambio, el “segmento desregulado” se encuentra comprendido por las empresas petroleras ya que no poseen un contralor.
- 3) **por destino del gas natural:** las empresas petroleras reciben el llamado “precio en boca de pozo”. Este precio se encuentra diferenciado por destino: industria, generación de electricidad, residencial, GNC, etc.

### **¿Qué grandes subsidios directos del Estado Nacional existen en el mercado de gas?**

- 1) [Plan Gas I](#) y II, financiado por el tesoro nacional y dirigido a las empresas petroleras con el fin de aumentar la producción de gas. Tales derogaciones significaron US\$ 1.283 millones en el año 2015.
- 2) La empresa estatal ENARSA importa gas natural y gas natural licuado a un precio promedio de US\$ 8,5 MMBTU y lo inyecta en el Punto de Ingreso de Transporte a US\$ 2,50 (precios de 2015). La diferencia se encuentra cubierta en gran parte a través de subsidios del Estado Nacional y en una menor parte por el universo de usuarios residenciales de mayor consumo

(categoría R3-4). Los subsidios a la importación ascendieron a **US\$ 3.600 millones** en el año 2015.

### **¿Qué es el tarifazo?**

En un principio el “tarifazo” comprendió una serie de resoluciones del Ministerio de Energía y Minería, a través de los cuales se estableció tanto aumentos de precios del gas en boca de pozo como de las tarifas de servicios públicos:

- La [Resolución 28/2016](#) aumentó el precio en boca de pozo para el segmento residencial (incluye al Servicio General Pequeños Usuarios integrados por pymes, comercios, clubes de barrio, etc.).
- La [Resolución 31/2016](#) habilitó al ENARGAS a realizar ajustes de tarifas para los segmentos de transporte y distribución.
- La [Resolución 34/2016](#) incrementó el precio del gas en boca de pozo para el segmento de GNC.
- La [Resolución 41/2016](#) estableció aumentos del precio en boca de pozo del gas con destino a la generación de electricidad.

### **¿Qué efecto tuvieron las movilizaciones populares en las resoluciones del Estado?**

- 1) El Poder Ejecutivo, por medio de [la Resolución 99/2016](#), estableció topes del 400% a los aumentos percibidos por los usuarios residenciales, y del 500% a las industrias y comercios.
- 2) La Corte Suprema de Justicia anuló las resoluciones 28 y 31, y obligó al ejecutivo a realizar audiencias públicas.

### **¿Qué tiene de novedoso el fallo de la Corte Suprema que anula las Resoluciones 28 y 31?**

Las audiencias públicas convocadas por el Gobierno incluyeron al segmento no regulado. La Suprema Corte equiparó el gas en boca de pozo con los segmentos regulados. Es decir, consideró el precio en boca de pozo como si se tratase de un servicio público.

### **¿El fallo alcanzó a todos los segmentos?**

No. El fallo sólo alcanzó al segmento residencial. Ergo las resoluciones 34 y 41 siguen vigentes, al igual que los topes de aumentos al comercio y a la industria.

Las repercusiones de los aumentos de precio de gas podrán verse tanto en la factura de luz como en el transporte. El precio del gas de boca de pozo del GNC pasó de 1,61 US\$/MMBTU en

febrero de 2016 a 5,4 US\$/MMBTU en marzo de 2016, esto significó un incremento en dólares del 237%. Con respecto al segmento de la Generación Eléctrica, la resolución establece un precio en boca de pozo cercano a los 5 US\$/MMBTU, sin embargo, aún no se observan grandes incrementos en el Mercado Electrónico del Gas.

Cabe resaltar que tales aumentos estipulados por el gobierno sirven de faro para todos los demás segmentos.

### **¿Cuál es el principal plan del Gobierno Nacional con el tarifazo?**

El principal motivo para aumentar el precio del gas es de orden fiscalista. Se busca la reducción de los llamados “subsidios energéticos” para achicar el gasto público. Con el aumento de precio del gas en boca de pozo se reduce tanto lo erogado por el Plan Gas I y II, como el subsidio a la importación de energía. El ahorro fiscal para el gobierno será de 1.847,2 millones de dólares, costo que será afrontado por los usuarios en el año 2016.

### **¿El gobierno de Cristina Fernández aumentó los precios del gas en boca de pozo?**

En el año 2012 por medio de la Resolución 1445 de la Secretaría de Energía (SE) se incrementó el precio del gas en boca de pozo del segmento GNC, esto significó un aumento en dólares del 82% entre los años 2011 y 2012. En el año 2014 y a través de la Resolución SE 226/2014 se actualizó el precio del gas destinado al segmento residencial con un incremento que va de US\$ 0,23 MMBTU a US\$ 1,82.

Cabe aclarar que el precio del segmento residencial se encontró congelado durante toda la posconvertibilidad y que los segmentos más desregulados (industria, generación de electricidad, etc.) que se comercian en el Mercado Electrónico del Gas han aumentado su precio en dólares secularmente.

### **¿En qué consiste el tarifazo de octubre de 2016?**

Luego de realizada la audiencia pública se publicó la [Resolución 212 E/2016](#). La misma trazó un sendero de precios con ajustes semestrales para el precio de boca de pozo del segmento residencial que llevará el valor del gas de 1,60 US\$/MMBTU en marzo de 2016 a 6,78 US\$/MMBTU en octubre de 2019. Según la normativa en la que se propone este sendero, el nivel de precios a alcanzar en el año 2019 sería el que resulte de un funcionamiento hipotético del mercado con libre interacción de la oferta y la demanda. Por otra parte, se toma como un valor “razonable” de precio de mercado el precio promedio que se pagó por el gas importado durante principios del año 2016: 6,78 US\$/MMBTU.

### **¿El sendero en dólares se encuentra fijo?**

Todo incremento de los precios de importación del gas natural y del gas natural licuado en dólares significarán aumentos en el precio de gas de boca de pozo, y por lo tanto, modificaciones en dólares del sendero de precios estipulado por dicha resolución. El hecho de llegar a los 6,78 US\$/MMBTU comprende un escenario hipotético que no se encuentra fijo, ya que el precio de importación de gas depende de las fluctuaciones del precio del barril de petróleo a nivel internacional. En el año 2014 el precio del gas natural licuado llegó a rondar los 18 US\$/MMBTU. Es decir, más que un sendero de precio, deberíamos definirlo como un “**sendero de reducción de subsidio**”. En este sentido se busca eliminar los subsidios para el año 2019 sin importar cual sea el precio de importación que deba abonar el usuario.

### **Sendero de precio en dólares e ingresos de los sectores populares en pesos, ¿existe algún conflicto?**

Toda devaluación del tipo de cambio significará un incremento proporcional en pesos sobre las modificaciones semestrales del precio en boca de pozo del segmento residencial. Es decir, en caso que el sendero de precio programe un aumento del 50% en dólares, y al mismo tiempo exista una devaluación del 50%, entonces el usuario deberá afrontar un aumento del 100%.

### **¿Además del aumento del gas en boca de pozo, el usuario residencial deberá afrontar algún otro aumento?**

La Resolución 212 E/2016 habilita a ENARGAS a realizar actualizaciones en las tarifas de transporte y distribución. El sendero de precio comprende únicamente al precio percibido por las empresas petroleras. Por lo tanto, faltan realizar los aumentos de tarifa percibido por las empresas transportistas y distribuidoras.

### **¿Qué diferencia existe entre la resolución anulada por la Corte Suprema y la Resolución 212 E?**

La Resolución 28 establecía un aumento del gas en boca de pozo para el año 2016 que llevaba el precio de gas en boca de pozo en el segmento residencial de 1,6 US\$/MMBTU a 4,2 US\$/MMBTU, es decir un aumento en dólares del 162% (en un contexto de devaluación, por lo tanto, en pesos significa un esfuerzo mucho mayor). Por su parte, la Resolución 212 E lleva el precio de 1,6 US\$/MMBTU a 3,12 US\$/MMBTU para octubre de 2016. Es decir, sin movilizaciones la política de shock hubiera sido mucho peor. En este sentido, aunque la

Resolución 28 no preveía un sendero de precio, por propias palabras del Ministro de Energía, el escenario de aumento de precios hubiera sido “mucho menos gradual”.

### **¿Las empresas petroleras aumentarán sus rentabilidades con el tarifazo?**

En un principio no. Las empresas petroleras perciben en promedio 4,72 US\$/MMBTU por el gas en boca de pozo. Este ingreso significa la suma del precio de mercado más el Plan Gas I y II (subsidios del Estado). Por lo tanto, siempre y cuando el precio de gas en boca de pozo del segmento residencial no supere tal monto, las empresas no percibirán mayores ingresos. Las empresas petroleras sólo mejorarán su rentabilidad por el tarifazo en la actualización de octubre de 2018 que llevará el precio a 5,27 US\$/MMBTU. Aunque vale aclarar que el Plan Gas I se encuentra vigente (si no tiene prórrogas) hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **¿Existe alguna transformación cualitativa en el mercado de gas tras la Resolución 212 E/2016 con respecto al gobierno kirchnerista? Concluyendo**

El mercado de gas sufrió profundas transformaciones en las reglas de juego que privilegian a las empresas petroleras en detrimento de los usuarios:

- 1) El precio de gas en boca de pozo del segmento residencial se encontró prácticamente congelado durante el kirchnerismo a excepción del tarifazo de 2014. En tanto, el gobierno de Cambiemos pretende actualizaciones semestrales en el segmento residencial.
- 2) Durante el gobierno kirchnerista el mercado se encontró pesificado, es decir no existía ninguna referencia en dólares al cual se debiera ajustar el precio en gas en boca de pozo. Sin embargo Cambiemos fijó los precios en dólares, dándole a las empresas extranjeras del sector gran previsibilidad en sus distribuciones de dividendos.
- 3) Durante el kirchnerismo el mercado se encontró escindido de cualquier fluctuación internacional. En cambio, con el actual gobierno cualquier subida de precio del barril de petróleo golpeará el bolsillo del usuario. Esto hace a la Argentina dependiente de tales fluctuaciones.
- 4) El precio de importación significa la mezcla de distintos productos hidrocarburíferos. Por lo tanto, la importación por parte de ENARSA incluye tanto gas natural como gas natural licuado. Por lo tanto, se igualará el precio que perciben las empresas petroleras por extraer recursos bajo tierra con el precio del gas natural licuado, el cual, a diferencia de la actividad extractiva incluye cierta industrialización.
- 5) El precio de importación de gas natural y de gas natural licuado es muy superior al precio de gas en boca de pozo de países como EEUU.

- 6) Mientras en el kirchnerismo existió un mercado co-financiado por el Estado (subsidios a la importación de ENARSA) y los usuarios, Cambiemos pretende pasar a un mercado financiado únicamente por los usuarios.
- 7) Mientras en el kirchnerismo la fuente de ganancia de las empresas petroleras provino del precio de mercado más los subsidios del Estado (Plan Gas I y II). Cambiemos pretende como única vía de ganancia, establecer precios de mercado relativamente altos sin que este erogue partidas a aquellas. Esto les otorga mayor previsibilidad a las empresas ya que financieramente el Estado se retrasa en sus pagos. Aunque cabe destacar el pago del gobierno de Cambiemos a las empresas petroleras en US\$ 1.142 millones por medio de emisión de bonos en concepto de atrasos de subsidios ([Decreto 704/2016](#)).
- 8) Mientras en el kirchnerismo existió una fuerte regulación en el precio del gas en boca de pozo ([Decreto 181/2004](#)), a pesar de ser un segmento no regulado por ENARGAS, con Cambiemos se busca la vigencia de la [Ley 24.076](#) del año 1992 que establece que: “[...] se desregularán los precios de gas en punto de ingreso al sistema de transporte y las transacciones de oferta y demanda gasífera serán libres [...]” (Ley 24.076 art. 83 párrafo 3). Es decir, mientras en el kirchnerismo los precios del gas en boca de pozo se definían en la SE (con acuerdo con las empresas), con Cambiemos los precios pasarían a definirse en los directorios de las empresas petroleras. No existe mercado competitivo cuando tres empresas petroleras concentran el 70% de la extracción de gas.